



| | |
|--------------------|-----------------------------|
| CORNARE | |
| NÚMERO RADICADO: | 112-0514-2018 |
| Sede o Regional: | Sede Principal |
| Tipo de documento: | ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS |
| Fecha: | 17/05/2018 |
| Hora: | 14:33:00.8... |
| Folios: | 1 |

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A TRAMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE ESTUDIO PARA LA RECOLECCION DE ESPECIMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE ELABORACION DE ESTUDIOS AMBIENTALES

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, la Resolución interna de Cornare 112- 2858 del 21 de Junio de 2017 y

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud con Radicado de CORNARE N° 112-1408 del día 04 de mayo de 2018, el señor GUALBERTO FUENTES VALDELAMAR identificado con cédula de ciudadanía N° 71.685.004, quien actúa como apoderado del señor JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR representante legal de INTEGRAR LOGISTICA SEGURA S.A.S, identificada con Nit N° 900735291-6, presentó solicitud de Permiso de Estudio Para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto denominado "Parque Industrial de Residuos Sólidos" que se construirá en el Municipio de San Luí, Antioquia.

El numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán las siguientes funciones: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente..."*

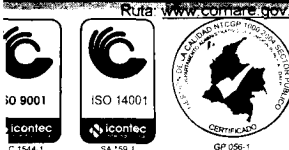
Que el artículo 2.2.2.9.2.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: *"Actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto"*.

Que en tal sentido la solicitud radicada, cumple con los requisitos determinados en el artículo 2.2.2.9.2.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo cual es procedente dar inicio ha dicho trámite.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR el trámite ambiental de Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, presentado por el señor GUALBERTO FUENTES VALDELAMAR identificado con cédula de ciudadanía N° 71.685.004, quien actúa como apoderado del señor JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR representante legal de INTEGRAR LOGISTICA SEGURA S.A.S, identificada con Nit N° 900735291-6, para el proyecto denominado "Parque Industrial de Residuos Sólidos" que se construirá en el Municipio de San Luí, Antioquia.



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR al interesado, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y Resolución 112-1973 del 28 de abril de 2017.

Parágrafo 1: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO TERCERO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de Bosques y Biodiversidad, realizar la evaluación técnica de los documentos allegados con el formato de solicitud, con el fin de emitir concepto de viabilidad para dicho permiso.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo, al señor GUALBERTO FUENTES VALDELAMAR identificado con cédula de ciudadanía N° 71.685.004, quien actúa como apoderado del señor JUAN DAVID ZULUAGA SALAZAR representante legal de INTEGRAR LOGISTICA SEGURA S.A.S, identificada con Nit N° 900735291-6, en el correo electrónico: gerencia@integrarlogisticasegura.com

ARTICULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación el presente acto administrativo.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente decisión, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector de Recursos Naturales.

Expediente. 05.148.25.30318

Proyectó: David Santiago Arias P.

Revisó: Germán Vásquez

Fecha: 15/05/2018

Asunto: Permiso de Estudio de Recolección

Proceso: Tramite Ambiental